

Don del ordi de los Lugarees estauan y lordi de los
Lugarees Seran auidos y Tenidos Por Ter;
minos y Lugarees de la dicha ciudad de Vera
y como Lugarees de la dicha ciudad de Vera los
Mandaua el dicho caudillo y ponia Justicia
en ellos en el dicho tiempo que en la dicha
ciudad estuu y que al dicho caudillo y a dios
y Sombree Prinepales moros de la dicha ciudad
de Vera Cejoza y ojo decir al dicho tiempo
que de de que la tierra sera de moros lordi de los
Lugarees auian sido y Seran de la dicha ciudad
de Vera y que estaban en su termino y tierra
de la dicha ciudad de Vera y que en una supor
ojo el contrario y de esta pregunta no saue mas

Testigo ~ Bartolome de ayala ^{no} O. 3. de Vera de 30 años
fol. 194 a la primera pregunta di x o que no tiene Trat o
ni conbersacion con el ponce x o de la oca Justicia
y regidoree ni con los de Vera como qui ora que
a estado en las dichas ciudades de Vera Pero puea
mucho tiempo que no estuu en ellas Pero
que sabia de Villae de quercal y o Vera con
Tenidas en esta pregunta Porque a estado
en ellas muchas veces y que la primera vez
que en ellas estuu podra auer agora 60 años

